San Miguel Agreda de Mocoa, 03 de septiembre de 2020

Doctor:
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo
E. S. D.

Cordial saludo:

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 **y** el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La infraestructura hace parte del conjunto de elementos o servicios que están considerados como necesarios para que una organización pueda funcionar o bien para que una actividad se desarrolle efectivamente, así mismo, la infraestructura hace parte de la base material de una sociedad que determinará la estructura social, el desarrollo y el cambio social de la misma, incluyéndose en estos niveles las fuerzas productivas y las relaciones de producción que en la misma se dan. La infraestructura que presenta una sociedad determinada influye en el desarrollo y cambio social de la misma. La infraestructura es importante porque la componen los medios de producción, tanto los recursos naturales como los medios técnicos y las fuerzas de trabajo, los cuales, unidos, conforman las fuerzas productivas.

En este sentido, se considera a la infraestructura como el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones que tienen el fin de prestar servicios a actividades de todo tipo, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios que se consideran necesarios para el desarrollo de fines productivos, personales, y sociales. La infraestructura es aquel trabajo llevado a cabo por la actividad humana y que es dirigido por profesionales de la Arquitectura, Urbanistas e Ingeniería civil, que servirá de soporte para el desarrollo de otras actividades, siendo su funcionamiento muy necesario para la organización de la sociedad.

El Departamento del Putumayo dentro de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 denominado "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN", ha contemplado varios ejes que soportan las políticas departamentales y los proyectos de la administración actual encaminadas a suplir las necesidades de la población del Putumayo, mediante mecanismos idóneos que generan

Escaneado con CamScanner

inversión social, para alcanzar equidad social en la población con connotación vulnerable que carece de vivienda, para hacerla asequible a vivienda digna. Por disposiciones legales le compete a la administración departamental la organización político administrativa en el departamento del Putumayo con miras de facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica del Departamento.

La Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Putumayo presenta numerosas necesidades en cuanto a su presencia en los diferentes comités, subcomités, actos administrativos y en materia de revisión, análisis y viabilización de los proyectos de infraestructura a su cargo, tramites administrativos y de control derivados de estos para su posterior proceso contractual, así como de supervisiones contractuales a ella asignadas en virtud de sus competencias funcionales, actuaciones dentro de las cuales produce diversos actos, informes y que, dependiendo del aspecto administrativo respecto del objeto y objetivo en que se funden, deben ser proyectadas y avaladas por un profesional en Administración de empresas; por consiguiente, es necesario contar con apoyo profesional idóneo que apoye la ejecución de dichas tareas desde la óptica funcional de esta dependencia, así como lo relacionado con los trámites de diferentes actos administrativos y organizacionales desde su aporte profesional; apoyo en la respuesta a consultas, derechos de petición y en general para que apoye a la Secretaría de Infraestructura Departamental en los procedimientos administrativos, apoyo a las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de contrataciones de infraestructura que se adelanten, como de convenios y demás actos que, en cumplimiento de sus funciones se profieran, sumando apoyo a las supervisiones que, por cuenta de su ámbito funcional, debe adelantar esta Secretaría, como procesos y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la función pública de la Entidad.

De conformidad con la LEY 1474 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA", en su Artículo 83 "Supervisión e Interventoría contractual", en aras de salvaguardar la "moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" y en aras de tal defensa de intereses permite la contratación de personal de apoyo a dicha supervisión través de contratos de prestación de servicios.

Debido a que no ha existido un profesional en Ingeniería Civil con especialización en geotecnia que se encargue explícita y constantemente de los proyectos relacionados con infraestructura, se observa una acumulación de proyectos por viabilizar y otros tantos que por estar en proceso de ejecución requiere de un acompañamiento constante, el cual no puede ser realizado por el personal ya existente en la Secretaria de Infraestructura debido a que estos tienen una alta carga laboral.

Escaneado con CamScanner

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a un profesional de Ingeniería Civil con especialización en geotecnia para que coadyuve en esta tarea, toda vez que en la Planta Globalizada de la Gobernación del Putumayo, según lo certifica el profesional especializado de la Secretaria de Servicios Administrativos respecto de la Secretaría de Infraestructura Departamental, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar, por lo que es necesario el apoyo de otros profesionales.

En ese orden de ideas y con el fin de proporcionar apoyo a los procesos antes descritos y en procura de dar cumplimiento a la normatividad vigente dentro de las competencias de esta dependencia de la Gobernación del Putumayo, se requiere de la contratación de un profesional en Ingeniería Civil con especialización en geotecnia, para apoyar la gestión de la entidad para el buen desarrollo de la función pública de la Entidad.

SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque la Secretaría de Infraestructura Departamental debe contar con profesionales en Ingeniería Civil con especialización en geotecnia con el fin de brindar apoyo dentro de los aspectos misionales, actividades técnicas y trámites administrativos propios de ella, actividades que deben surtirse con diligencia e idoneidad para así garantizar que los procesos que adelanta la administración departamental en esa área se surtan con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas y contractuales, garantizando con ello la armonización con las políticas departamentales y nacionales y además para dar cumplimiento a los objetivos y funciones a cargo de la Entidad.

Por parte de quien suscribe el presente estudio, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 emanada de la Honorable Corte Constitucional, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para la prestación de servicios profesionales, el mercado colombiano y en particular el del Departamento de Putumayo, cuenta con una oferta amplia de profesionales en distintas áreas, que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. Esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

Escaneado con CamScanner

ANALISIS DEL SECTOR

Para llevar a cabo el análisis del mercado y dar cumplimiento a las normas de contratación vigentes, se procedió a verificar datos históricos, teniendo en cuenta aspectos como: valor y plazo de cada uno de ellos. Estableciendo que para el año 2020 se celebraron en la Secretaría de Infraestructura departamental aproximadamente 2 contratos relacionados con el objeto a contratar en el presente estudio.

La Entidad territorial requiere, los servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden al cargo de su planta de personal, prestados por un profesional que de acuerdo a su perfil profesional se ajusta al objeto del proceso contractual que se adelanta, toda vez que la carga laboral así lo requiere.

CONTRATO Nº	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL
052 del 24/01/2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	$ 2´500.000
1007 DEL 24/06/2020	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL MAGISTER PARA APOYAR EN LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS A TRAVES DE LA FORMULACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INVERSION MULTISECTORIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	$ 4´000.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis histórico realizado al interior de la entidad, como también su presupuesto y su grado de responsabilidad, se estipula que el valor de los honorarios mensuales del contrato a celebrarse para el año 2020 es de $3.637.000

El Decreto No. 0025 del 1 de Enero de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, establece la escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales, establecida en función del nivel de educación del postulado, asciende a la suma de **$3.637.000 MDA/CTE.**

Escaneado con CamScanner

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL CON ESPECIALIZACION EN GEOTECNIA, PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y SUPERVISIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios:

CODIGO	GRUPO	DESCRIPCIÓN
	Servicios	
81000000	Segmentos	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
81100000	Familia	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura
81101500	Clase	Ingeniería Civil y Arquitectura

2.3. Obligaciones a cargo del contratista

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
3) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la Entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4) No instalar en los hardware de la Entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del departamento.
5) No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7) Dar trámite de inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
8) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
9) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato

Escaneado con CamScanner

(computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.

10) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.

11) El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el ingreso base de cotización para el sistema integral de seguridad social será mínimo el 40% del valor mensualizado del contrato. De conformidad con el Numeral 1° del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2° de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.

12) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

13) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del Estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

No.	Descripción
1	Apoyar en la revisión técnica e implementación de ajustes al proyecto, así como en todo el desarrollo de las etapas contractual y pos contractual que se deriven de la ejecución del proyecto.
2	Apoyar en los procesos de formulación técnica, supervisión, seguimiento y control de proyectos de obra de los diferentes proyectos que se gestionen en la Secretaría de Infraestructura.
3	Apoyar a la Secretaría de Infraestructura Departamental en las diferentes audiencias y diligencias a las que el titular de esa dependencia deba concurrir y que tenga relación con el proyecto, incluidas informes a entes de control, otras entidades y ciudadanía en general.

Escaneado con CamScanner

4	Apoyar a la Secretaría de Infraestructura Departamental en la actualización de la base de datos del proyecto, a través del sistema de información en articulación con el archivo físico de la oficina jurídica y contratación que facilite el seguimiento de los mismos y la actualización de los aplicativos SUIFP del SMSCE, además de la publicación de los actos administrativos del proyecto objeto de supervisión en el sistema electrónico de contratación pública SECOP.
5	Coadyuvar en la revisión, planeación, diseño, evaluación y conceptualización de proyectos de infraestructura civil a fines a su perfil, cuando sea requerido.
6	Apoyar a la Secretaría de Infraestructura Departamental en los diferentes comités, visitas técnicas y demás a las que el titular de esa dependencia deba concurrir y que tenga relación con los proyectos afines a su perfil, incluidas evaluaciones e informes a entes de control, otras entidades y ciudadanía en general.
7	Apoyar a la Secretaría de Infraestructura Departamental en la actualización de la base de datos de los proyectos afines a su perfil, a través del sistema de información en articulación con el archivo físico de la oficina jurídica y contratación que facilite el seguimiento de los mismos y la actualización de los aplicativos SUIFP del SMSCE, además de la publicación de los actos administrativos en general de la Secretaría de Infraestructura Departamental.
8	Apoyar en la revisión técnica e implementación de ajustes a los proyectos afines a su perfil, así como en todo el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y pos contractual que se deriven de los proyectos.
9	Revisar los estudios de factibilidad técnica y los diseños finales de ingeniería en las áreas de geología y geotecnia, para la aprobación y desarrollo de proyectos de infraestructura.
10	Realizar diseños conceptuales en el área de geología y geotecnia, considerando estabilización de taludes, diseños de cimentaciones de diferentes obras de infraestructura de los diferentes proyectos que se gestionen de la Secretaría de Infraestructura Departamental.
11	Elaborar documentos contractuales en el área de geología y geotecnia, para la licitación y construcción de proyectos de infraestructura.
12	Elaborar y/o apoyar en los presupuestos de los diseños conceptuales en el área de geología y geotecnia, para obtener el costo del proyecto.
13	Revisar las metodologías en estudios de factibilidad técnica y en proyectos de diseño y construcción para el desarrollo de proyectos de infraestructura.
14	Apoyo en la implementación, seguimiento, control y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Gobernación de Putumayo (MIPG).

2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, los valores a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

Escaneado con CamScanner

d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

2.5. PLAZO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de **TRES (03) MESES Y DIECISIETE (12) DÍAS** los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución, legalización del contrato y previa suscripción del acta de Inicio, sin que el mismo exceda del 31 de diciembre de 2020.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

La Gobernación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **($12.365.800) MDA/CTE** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	0301-1-131-1000
CONCEPTO	HONORAROS
VALOR EN NUMEROS	$12.365.800

No. de CDP	2852	**F/Expedición**	02/09/2020	**Vigencia**	01/12/2020

2.7. FORMA DE PAGO:

El pago de los honorarios se efectuará así: En mensualidades vencidas por la suma de ($3.637.000) M/CTE o proporcional a los días ejecutados previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

***3.1.* FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:**

El perfil requerido es el siguiente:

Escaneado con CamScanner

Perfil requerido	
Nivel de educación:	Ingeniero Civil con especialización en geotecnia
Experiencia:	No Aplica

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la mensualidad del servicio se tuvo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; el tipo, la formación exigida y el grado de responsabilidad del servicio. Variables que permiten ubicar el servicio requerido en la escala de honorarios por periodo mensual para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Putumayo, estableciendo para la presente contratación, un valor de **($3.637.000) MDA/CTE.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ($12.365.800) MDA/CTE.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

Perfil requerido	
Nivel de educación:	Ingeniero Civil con especialización en geotecnia
Experiencia:	No Aplica

La entidad invitará a una persona natural, que cumpla con el perfil exigido para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Escaneado con CamScanner

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN DE REQUERIRSE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.
El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.
El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Escaneado con CamScanner

9. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en Gobernación del Putumayo, en el Municipio de Mocoa – Putumayo y en los Municipios del Departamento donde se adelanten procesos y contratos y se requiera de supervisión, mediante la Secretaria de Infraestructura.

9.2 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Secretario de Infraestructura Departamental o del funcionario que haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente.

9.3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Propuesta Técnica y Económica.
- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en el SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada.
- Fotocopia título (s) de educación exigido. (En caso de requerirse)
- Fotocopia acta de grado del título. (En caso de requerirse)
- Tarjeta Profesional. (En caso de requerirse)
- Certificado de vigencia copnia (en caso de requerirse).
- Declaración de bienes y rentas.
- Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensiones.

Certificado de antecedentes expedidos por Procuraduría, contraloría, Policía Nacional, y RNMC.

9.4 INDEMNIDAD:

Escaneado con CamScanner

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

9.6 ESTAMPILLAS:

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 y el Decreto Departamental 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

CARLOS ALEJANDRO BUCHELI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Escaneado con CamScanner